

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00807-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En cuanto a las diligencias remitidas por el Centro Zonal Suba- ICBF de Bogotá, cumplen con las exigencias del Art. 111 de la Ley 1098 de 2006, se dispone:

ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por el señor LEIDY TATIANA DAZA RUBIANO en representación de NNA MARÍA ALEJANDRA LUNA DAZA en contra de GERMÁN ORLANDO LUNA CORONELL.

Se requiere a los interesados para que alleguen copia de registro civil de nacimiento de la NNA MARÍA ALEJANDRA LUNA DAZA.

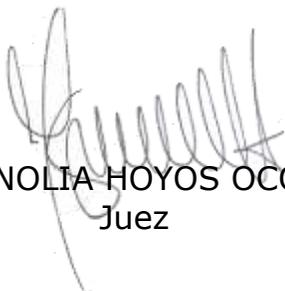
A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del CGP. Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Manténgase la cuota alimentaria provisional decretada el 16 de junio de 2022 por el Defensor de Familia del Centro Zonal Suba de Bogotá a cargo de GERMÁN ORLANDO LUNA CORONELL.

Comuníquese a las partes informando el contenido de este auto y requiérase a la demandante para que notifique al extremo pasivo de conformidad a los artículos 291 y 292 del CGP.

Notifíquese al señor Defensor de Familia para lo de su cargo, teniendo en cuenta que la demanda se asume por virtud de informe.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 191 FECHA 28 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 809cd3c249269abfad03ac8fd577b9894810ef99672e77209b384c193bf187ad

Documento generado en 25/11/2022 02:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>